

28 de marzo de 2020

Decreto Ejecutivo 2020-16

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19
(DECRETO EJECUTIVO COVID-19 N.º 14)

CONSIDERANDO:

Que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 ("Proclama Gubernamental de Desastres") en respuesta al brote de la enfermedad del coronavirus 2019 ("COVID-19").

Que en un breve lapso la COVID-19 se propagó rápidamente en Illinois, lo que exigió normas más estrictas y actualizadas de los funcionarios de salud pública a nivel local, estatal y federal.

Que, para preservar la salud pública y la seguridad en todo el estado de Illinois, y para garantizar que nuestro sistema de salud esté en capacidad de atender a los enfermos, creo necesario tomar medidas adicionales que sean congruentes con las pautas de salud pública para reducir y detener la propagación de la COVID-19.

Que en las comunidades con casos confirmados de la COVID-19, los Centros para el Control de Enfermedades (Centers for Disease Control, CDC) recomiendan medidas de mitigación, que incluyen mantener el distanciamiento social, quedarse en casa cuando esté enfermo, quedarse en casa cuando un integrante del núcleo familiar esté enfermo con síntomas de una enfermedad respiratoria o cuando los funcionarios de salud pública o algún proveedor de atención médica se lo indiquen y mantenerse alejado de otras personas enfermas.

Que el distanciamiento social, que consiste en mantener una distancia mínima de seis pies, es la estrategia fundamental para minimizar la propagación de la COVID-19 en nuestras comunidades.

Que el 20 de marzo de 2020, emití el Decreto Ejecutivo 2020-10, por medio del cual se prohíbe todo tipo de desplazamiento, excepto los viajes y las actividades esenciales, tal como se definen esos términos en dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Decreto Ejecutivo 2020-10 identificó al personal de seguridad como un oficio crítico dentro de la categoría de Empresas y Operaciones Esenciales.

Que la COVID-19 generó un impacto económico significativo, incluidos el lucro cesante y los salarios caídos, que amenaza con socavar la seguridad financiera.

Que el embargo de vehículos es contrario al interés de preservar la salud pública y garantizar que se realicen viajes permitidos mientras se limita el uso del transporte público y se mantiene el distanciamiento social.

POR CONSIGUIENTE, por el poder que se me confiere como Gobernador del estado de Illinois y de conformidad con las secciones 7(1), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois [Illinois Emergency Management Agency Act], Título 20, Estatutos

Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305, por el presente decreto lo siguiente:

Sección 1. A partir del 27 de marzo de 2020 y durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastres, se suspenden las disposiciones del Código Comercial Uniforme, Título 810, ICLS, Sección 5/9-609, con respecto a la posesión o utilización de un vehículo, y las disposiciones del Código de Vehículos de Illinois, Título 625, ILCS, Sección 5/3-114, con respecto al embargo de vehículos. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo se entenderá en el sentido de que exima la obligación de realizar pagos u honrar cualquier otra obligación que pueda tenerse para con un contrato de alquiler o de otra índole.

Sección 2. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastres, se suspenden las disposiciones de la Ley de Detectives Privados, Alarma Privada, Seguridad Privada, Proveedor por Huella Dactilar y Cerrajeros de 2004, Título 225, ILCS, Sección 447/20-20(a) y Título 225, ILCS, Sección 447/25-20(a), que estipulan la capacitación en el aula de clases. Cualquier capacitación que se exija en dicha ley podrá realizarse por internet.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 28 de marzo de 2020
Presentado por la Secretaría de Estado el 28 de marzo de 2020